

eel en cesada que no se p[er]sebrece
 ep contracto de plena de dos mil
 para uedi de la lacamara Juezes
 nunciado y para el arrendador paguar
 tal d[er]echo y asi mismo ordenaron
 y mandaron que la d[er]echa se ceceparen
 y amientos de la encaud auinario de uedi
 de rucelota tenora cece g[er]o y man
 daon que asi se cora

y con esto hacabo este ay un
 y amiento

J. de la Cruz J. de la Cruz
 J. de la Cruz J. de la Cruz

J. de la Cruz J. de la Cruz

J. de la Cruz J. de la Cruz

J. de la Cruz J. de la Cruz